



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023-MPP/A

Puno, 25 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe N° 028-2023-MPP/GDHPC, de fecha 24 de enero del 2023, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su Jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el Artículo 64° Literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);





## Municipalidad Provincial de Puno



Que, mediante el informe del visto, la oficina del sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, solicito la emisión de resolución que aprueba la Constitución de la Unidad Local de Focalización ULF;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Puno, mediante la Resolución de Alcaldía N° 720-2013-MPP/A creo la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar a la señorita Lic. Ana María Huancco Mamani, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el Numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo indica en su numeral N° 17.1 dice “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”, es más indica en el Numeral 17.2 indica “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR con eficacia anticipada al 05 de enero del 2023 a la servidora **Lic. ANA MARIA HUANCCO MAMANI**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Puno, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La **Lic. ANA MARIA HUANCCO MAMANI**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Provincial de Puno conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA**, y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la interesada y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Bende Roque  
ALCALDE